

MATRIZ DE ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES

La presente matriz tiene por objeto establecer criterios uniformes para la valoración de las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el artículo 137 del Régimen General de Compras y Contrataciones de la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA), a efectos de determinar la duración de las sanciones dentro de los límites establecidos para cada causal.

La matriz constituye una herramienta de valoración y fundamentación. Su aplicación no implica una asignación automática de determinada cantidad de meses de suspensión, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) efectuar una valoración integral de las circunstancias particulares de cada caso.

CRITERIO	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
1. Naturaleza, entidad y gravedad del incumplimiento	Incumplimiento de alcance limitado, aislado o de escasa entidad, sin consecuencias relevantes para la contratación.	Incumplimiento grave, sustancial o reiterado que afecte obligaciones esenciales de la contratación.
2. Dolo, culpa, negligencia, impericia o falta de diligencia	Ausencia de dolo y existencia de circunstancias que permitan considerar que el incumplimiento obedeció a una conducta de escasa reprochabilidad, dentro de los límites de responsabilidad que correspondan.	Existencia de dolo, negligencia manifiesta, impericia, falta de diligencia grave o conducta deliberadamente contraria a las obligaciones asumidas.
3. Reiteración, reincidencia o acumulación de incumplimientos	Ausencia de antecedentes de incumplimientos relevantes o inexistencia de reiteración de conductas similares.	Reiteración de incumplimientos, reincidencia o acumulación de incumplimientos vinculados con una misma contratación o con distintas contrataciones.
4. Daño ocasionado o riesgo generado	Inexistencia de daño o generación de un riesgo de escasa entidad, efectivamente controlado o subsanado.	Daño efectivo de consideración o generación de un riesgo relevante para OSFA, sus beneficiarios, contrataciones o patrimonio.
5. Impacto sobre la continuidad, oportunidad, accesibilidad, calidad, seguridad o regularidad del servicio	Incumplimiento sin afectación significativa de la prestación o con afectación breve y oportunamente subsanada.	Interrupción, demora, afectación significativa de la calidad, seguridad, continuidad, accesibilidad u oportunidad de una prestación.
6. Afectación del interés público comprometido	Incumplimiento sin incidencia significativa sobre el interés público comprometido en la contratación.	Afectación significativa del interés público, especialmente cuando comprometa la finalidad esencial de la contratación o la prestación de servicios destinados a los beneficiarios.

CRITERIO	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
7. Conducta asumida por el proveedor durante la ejecución contractual	Conducta diligente, transparente y colaborativa; reconocimiento oportuno del incumplimiento y disposición inmediata para solucionarlo.	Conducta reticente, obstructiva, evasiva o carente de diligencia; ocultamiento de información o resistencia injustificada a cumplir las obligaciones contractuales.
8. Colaboración prestada para esclarecer los hechos o subsanar el incumplimiento	Colaboración activa y oportuna, aporte de información y documentación relevante y adopción de medidas para esclarecer o subsanar los hechos.	Falta de colaboración, demora injustificada en brindar información, obstaculización del procedimiento o negativa injustificada a aportar antecedentes.
9. Antecedentes contractuales o sancionatorios	Ausencia de antecedentes sancionatorios y antecedentes contractuales satisfactorios.	Existencia de sanciones firmes, antecedentes contractuales desfavorables o incumplimientos relevantes anteriores, cuando resulten pertinentes para la valoración del caso.
10. Adopción oportuna de medidas correctivas	Adopción espontánea, inmediata y eficaz de medidas destinadas a evitar la reiteración del incumplimiento o reducir sus consecuencias.	Ausencia de medidas correctivas, adopción tardía o ineficaz de medidas, o reiteración del incumplimiento pese a haber sido advertido previamente.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Valoración integral.

Los criterios deberán ser analizados conjuntamente, considerando las circunstancias concretas del caso y evitando que un mismo hecho sea valorado simultáneamente como agravante bajo distintos criterios cuando ello implique una doble ponderación de la misma circunstancia.

2. Circunstancias atenuantes y agravantes. La existencia de una circunstancia atenuante no determinará por sí sola la aplicación del mínimo de la sanción, ni la existencia de una circunstancia agravante determinará automáticamente la aplicación del máximo. En todos los casos deberá efectuarse una valoración integral.

3. Graduación dentro del rango legal. La duración de la suspensión deberá establecerse dentro de los límites previstos para la causal correspondiente en el artículo 136 del Régimen.

4. Fundamentación. La propuesta de sanción deberá indicar expresamente cuáles de los criterios de la presente matriz fueron considerados y explicar su incidencia en la determinación del período de suspensión propuesto.

5. Predominio de atenuantes. Cuando predominen las circunstancias atenuantes, la sanción deberá ubicarse, como criterio orientador, en el tramo inferior del rango aplicable, siempre que las características del incumplimiento lo permitan.

- 6. Equilibrio de circunstancias.** Cuando las circunstancias atenuantes y agravantes se encuentren razonablemente equilibradas, la sanción podrá ubicarse en el tramo medio del rango aplicable, debiendo fundamentarse la duración propuesta.
- 7. Predominio de agravantes.** Cuando predominen las circunstancias agravantes, la sanción deberá ubicarse, como criterio orientador, en el tramo superior del rango aplicable, debiendo justificarse especialmente la duración propuesta.
- 8. Aplicación del máximo.** La aplicación del máximo previsto para una causal deberá encontrarse especialmente fundada en la gravedad del incumplimiento y en la concurrencia de circunstancias agravantes relevantes.
- 9. Antecedentes.** Los antecedentes contractuales o sancionatorios solo podrán ser considerados cuando resulten pertinentes para valorar la conducta del proveedor y se encuentren debidamente acreditados en las actuaciones.
- 10. Reincidencia y reiteración.** La reiteración o reincidencia deberá encontrarse debidamente acreditada y deberá ponderarse de conformidad con las definiciones y consecuencias previstas en el Régimen.
- 11. Prohibición de automatismo.** La presente matriz no constituye un sistema automático de asignación de meses de suspensión. Su finalidad es garantizar criterios homogéneos, previsibles y debidamente fundados para la graduación de las sanciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-90572285-APN-SLYC#OSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

Referencia: Anexo II al Manual de Procedimientos - Matriz de atenuantes y agravantes para la graduación de sanciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.17 09:17:45 -03:00

Nelson Eduardo Peralta
Subgerente
Subgerencia de Licitaciones y Compras
Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.17 09:17:45 -03:00